



OR 3

DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.474, DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUE RECONOCE PARA EL AÑO 2023, A LOS ALUMNOS INTEGRADOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL Y/O DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO ESTABLECIDAS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Solicitud N° **5323**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

005105 04.10.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de ley N° 20.370, con las normas no derogadas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en los decretos N° 8.144, de 1980; N° 1, de 1998; N° 161, de 2006; N° 170, de 2009; N° 83 de 2015; y N° 43 de 2022, todos del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 05/327, de 2023, de la División de Educación General, que informa sobre el proceso de incorporación de estudiantes a programa de integración escolar (PIE) 2023 y envía orientaciones generales; en el oficio ordinario N° 05/1.110, de 2023, de la División de Educación General, que informa sobre procedimiento para autorizar vía excepciones estudiantes en programa de integración escolar (PIE) 2023; en el oficio ordinario N° 05/1.946, de 2023, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 3.474, de 2023, de la Subsecretaría de Educación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado ofrecer en igualdad de condiciones, las mejores opciones educativas a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad;

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, estableció en su artículo 9° que los alumnos que, de acuerdo al reglamento, fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación, darán derecho a la subvención de la Educación Especial Diferencial o subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda;

Que, la misma norma señala que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial,

podrán obtener el pago de la subvención de la Educación Especial Diferencial o Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por los decretos N°s. 8.144, de 1980; 1, de 1998; 161, de 2006; 170, de 2009; y 43 de 2022, todos del Ministerio de Educación, el sostenedor de un establecimiento educacional común que desarrolle acciones de integración escolar deberá elaborar y presentar para su aprobación en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, un proyecto de integración escolar, para lo cual celebrará un convenio con el Ministerio de Educación;

Que, la información de los alumnos y alumnas beneficiarios de las subvenciones para la educación especial es proporcionada por cada sostenedor al Ministerio de Educación y administrada a través de una plataforma digital a nivel central de dicha Secretaría de Estado;

Que, la resolución exenta N° 3.474, de 2023, de la Subsecretaría de Educación reconoció para el año 2023 a los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y/o de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecidas por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, en este contexto y de conformidad a lo antes expresado, la División de Educación General del Ministerio de Educación, mediante el oficio ordinario N° 05/1.946, de 4 de octubre de 2023, solicita incorporar como beneficiarios de esta subvención a los alumnos y alumnas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, remitiendo para tales efectos el CD con el listado correspondiente;

Que, en atención a lo anteriormente expresado se hace necesario dictar una resolución que reconozca para el año 2023 a los alumnos integrados.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Modifícase la Resolución Exenta N° 3.474, de 2023, en el siguiente sentido:

Reemplázase en su artículo 1°, la frase: "que se encuentran individualizados en el archivo con firma electrónica avanzada de la Jefa de la Coordinación Nacional de Tecnología de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, denominado "1aREX_POSTULADOS_PIE_2023_31_05_23_558.893_Firma" versión documento Excel, contenido en el disco compacto (CD), que se acompaña en anexo y que forma parte integrante de la presente resolución".

Por la siguiente: "que se encuentran individualizados en los archivos con firma electrónica avanzada de la Jefa de la Coordinación Nacional de Tecnología de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, denominado "1aREX_POSTULADOS_PIE_2023_31_05_23_558.893_Firma" y "2 REX_POSTULADOS_PIE_2023_29_09", ambos versión documento Excel, contenidos en los discos compactos (CD), que se acompañan en anexo y que forman parte integrante de la presente resolución".

ARTÍCULO 2°: Reconózcase para el año 2023 a los alumnos que asisten a establecimientos educacionales con programas de integración escolar, que serán beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y/o necesidades educativas especiales de carácter transitorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, inicialmente no

contemplados que se encuentran individualizados en el archivo con firma electrónica avanzada de la Jefa de la Coordinación Nacional de Tecnología de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, denominado "2 REX_POSTULADOS_PIE_2023_29_09", versión documento Excel, contenido en el disco compacto (CD), que se acompaña en anexo y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Educación tomará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la calidad de alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 4º: Infórmese al sostenedor de los establecimientos educacionales, la nómina de alumnos con necesidades educativas especiales que se encuentran matriculados en su establecimiento.

ARTÍCULO 5º: En todo lo no modificado por el presente acto, continúa vigente la resolución exenta N° 3.474, de 2023, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6º: Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la resolución exenta N° 3.474, de 2023, del Ministerio de Educación.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Oficina de Partes
 - Gabinete Subsecretaría de Educación
 - División de Educación General
 - División Jurídica
 - Coordinación Nacional de Subvenciones
- Expediente N° 38.899 - 2023